

habiéndose cumplido en Mayo de 1851, es claro, que al Presidente Herrera se le entregarían nueve millones, y que los últimos que faltaban los percibiría el que le sucedió en el gobierno, que fué Don Mariano Arista (1) el cual tomó posesion de la Presidencia de la República á fines de Enero de 1851; mas absolutamente se ha ignorado, y se ignora la inversion que se daría á una cantidad tan crecida, y exorbitante de numerario.

que equivale á la suma de los tres millones de pesos en el modo y términos que se expresan en el artículo 12.º Como se indica allí, que los primeros tres millones se entregarían en la ciudad de México, inmediatamente que este tratado se aprobara en el Norte y las ratificaciones se suscribieran, lo que se verificó en Querétaro el 30 de Mayo de 1848; por lo que será preciso recordar que en esta época el gobierno en esa fecha y la en que se trató á la Capital de la República para que comosera primer fue el que recibió la primera cantidad.

El general Santa-Anna en 16 de Setiembre de 1847 hizo division de la presidencia de la República, que después quedó desempeñando D. Manuel de la Peña y Peña como presidente de la Suprema Corte de Justicia; y habiendo sido efecto presidente constitucional de la Nación el general Don José Joaquín de Herrera, tomó posesion del mando en Querétaro el 3 de Junio de 1848, y á los dos dias se trasladó á la ciudad de México; por lo que se vio en conocimiento de que entonces se le entregaron á él los primeros tres millones de pesos. Conforme el artículo 13.º los plazos para el abono del capital corren desde

[1] En 18 de Julio de 1848, en que fué derrotado completamente Don Mariano Paredes en esta capital, era ministro de la guerra el general Arista, el que se valió de esa investidura para expedir desde ese dia, y en los inmediatos siguientes tantas licencias absolutas, por las que se suprimieron multitud de empleos militares; por este motivo todo el ejército nacional quedó reducido á seis mil hombres.

CAPITULO IV.

En el año de ochocientos veinte, el país estaba ya pacífico y tranquilo, excepto un ángulo al Sur de Méjico, en que había algunas partidas de insurgentes.—Motivos y circunstancias de que se conservaran en tal situacion.—En ese mismo tiempo faltaba la confianza y la tranquilidad en la península española.—Causales para ese general descontento, que originó los deseos de un cambio.—La oportunidad para que este se efectuara la proporcionó la repugnancia, con que se hallaban las tropas para la expedicion contra Buenos Aires.—Al efecto se proclamó la Constitucion política sancionada en Cádiz.—Hechos de armas, que en consecuencia tuvieron lugar.—Los pronunciados recibieron de las sociedades secretas un grande auxilio, en virtud del cual lograron un completo triunfo en la península.—El Rey en consecuencia juró la Constitucion.—Concluido ese acto, el pueblo se dirigió al edificio de la Inquisicion, abrió las cárceles, se apoderó de los archivos y de todas las causas.—En seguida, exigió que se formase una junta provisional, la que se limitó á reponer lo que se habia decretado en la anterior época liberal, por lo que se restableció la libertad de Imprenta, y la guardia nacional.—Se organizó la administracion de justicia, y la municipal conforme á las bases prevenidas en la citada época, y se convocaron las cortes para el nueve de Julio.—A principios de Abril se comenzaron á recibir noticias de lo ocurrido en España, y aunque el Virey se abstuvo en lo pronto de secundarlo; pero en vista de que en la Habana, Veracruz y Jalapa se habia dado semejante paso, juró el referido código y tambien la audiencia.—En seguida lo juraron el Arzobispo y cabildo eclesiástico, las comunidades religiosas y los empleados.—En cumplimiento de lo prevenido en las provincias, se prestó en todas el mismo juramento, procediendo luego á la eleccion y formacion de los nuevos ayuntamientos.—Se engrosó y aumentó el partido servil.—Informe del Fiscal de la audiencia.

Este capítulo comprende la relacion de los hechos ocurridos en el año de mil ochocientos veinte. Despues de los ocho que duró la guerra de la insurreccion, ya todo el país que se conocía con el nombre de Nueva España, estaba en el año de ochocientos veinte pacífico y tranquilo; sin embargo, de que en un ángulo del Sur de México permanecian las partidas de tropa que el general Guerrero tenia á sus órdenes, porque no ejercian influencia en otro pueblo, ni lo mal sano del terreno que ocupaban, permitía que se acercaran, y entraran los que habitaban en otros lugares; por cuyo motivo el gobierno realista no tomó empeño en enviar tropas para batir y reducir á las partidas

mencionadas. No sucedía lo mismo en las provincias de la América Meridional, que se hallaban en igual caso á las de aquí, y en las que tambien habia movimientos revolucionarios que al fin eran reprimidos; de suerte, que solo el antiguo Vireynato de Buenos Aires, permanecía sin la menor alteracion substraído del gobierno español. el que no pudiendo sufrir que esa fuera la única de sus posesiones que no lo reconocía, destinó un ejército de diez mil hombres para que fuese á batirla y recobrarla.

En ese mismo tiempo no habia en España confianza, ni tranquilidad. La continua y rápida variacion que se hacia de ministros, era efecto de la debilidad y desaciertos del Rey, y del funesto influjo de su camarilla. Disgustados aquellos habitantes, y cansados de sufrir tan graves é incesantes males; anhelaban algun remedio, y persuadidos de que no habia otro, que el cambio de sistema, por serles ya intolerable el que regia, no dudaban que cualquiera otro sería mas llevadero. El único que encontraban menos expuesto y embarazoso, era el que ya habian experimentado con la observancia de la Constitucion política sancionada en Cádiz; y en esa firme persuacion se dedicaron con el mayor empeño y esfuerzos á procurar su mas pronto y eficaz restablecimiento, promoviendo con tal objeto conspiraciones en varios puntos de la península.

Ese descontento tan grande y general, y el que principalmente habia en las tropas que estaban destinadas á la expedicion de Buenos Aires, presentaron oportunidad para realizar el cambio que se deseaba; por lo que confiado en esa reunion de circunstancias tan favorables, el Coronel D. Rafael del Riego que mandaba el batallon de Asturias acantonado cerca de Sevilla, proclamó el referido código en primero de Enero de mil ochocientos veinte; y después de haber establecido alcaldes constitucionales, marchó con su batallon hasta donde estaba el cuartel general. El jefe nombrado para la citada expedicion, era

D. Félix M^a Calleja Conde de Calderon; y habiendo sido muerto el centinela que estaba á la puerta de la casa, en que se alojaba, fué preso con toda la plana mayor del ejército; mas como sin embargo de que este jefe podia haber impedido aquel motin, no lo evitó, y en consecuencia se sujetó al arresto, era de creerse, que ni el movimiento, ni el arresto que fué de corta duracion, le han de haber causado gran pena y cuidado; en vista de que los males, que originaron ambos lancees, eran menores que los del dilatadísimo y molesto viage á que se le precisaba, y al que por lo mismo iba contra todo su interes y voluntad.

D. Antonio Quiroga, que se evadió de la prision en que estaba, se dirigió á Cádiz, y con los batallones de España y de la Corona, ocupó por sorpresa el puente de Zuaño, y la isla de Leon, en la que se le reunieron los siete batallones destinados á la expedicion, y se restableció el régimen constitucional en Jerez y en el puerto de Santa María, agregándose en seguida el batallon de Canarias; de suerte que con todos esos cuerpos, se formó una fuerza muy robusta y considerable; por lo que entouces se dispuso que una columna móvil de ella, fuera á recorrer el reino para que se consumara la empresa; y aunque esa columna fué destruida, por la resistencia que le hicieron las tropas que se hallaban en sentido contrario, muy pronto tuvieron los pronunciados el vasto y enérgico auxilio que se pasa á relacionar.

Las sociedades secretas que tuvieron principio en Inglaterra, y en algunos otros puntos, y que se reducian á una confraternidad de mutuos auxilios, habian tomado ya un carácter político y de bastante influencia y extension; y aunque anteriormente eran poco conocidas, porque se procuraba ocultarlas; pero durante la guerra de España con la Francia, habian sido propagadas por los oficiales franceses, y en el ejército habian hecho tan rápidos progresos, que los filiados en ellas estaban en secreta comu-

nicacion con todas las provincias, sin que para contrariar y frustrar el referido plan, y sus combinaciones, hubiera sido suficiente la vijilancia de la Inquisicion, que habia hecho conducir á sus cárceles á varios individuos, que por sus procedimientos, ú opiniones los conceptuaba sugetos á su inspeccion. Las mencionadas sociedades secretas habian trabajado con el mayor empeño para que no se malograsen los pronunciamientos referidos; y á consecuencia de las órdenes, que con ese fin hicieron circular, se declaró la Coruña en veinte y uno de Febrero: en los primeros dias de Marzo, se declararon Zaragoza, Barcelona, y Pamplona; y el conde del Abisbal hizo igual declaracion en Ocaña, á nueve leguas de Madrid.

El Rey no contando ni con su propia guardia, é informado, de que se trataba de enviarle unos comisionados, que le pidiesen, el que jurara la constitucion, se decidió á verificarlo, anunciándolo así por su decreto que expidió en siete de Marzo; mas habiendo pasado el dia ocho sin que ejecutase lo que habia ofrecido, se presentó el dia nueve á la puerta de palacio una multitud de gente con gritos y amenazas, y con toda la audacia de una verdadera sedicion, sin que la guardia se moviese á impedir el escandaloso atentado, que se cometia por aquella muchedumbre, la que despues de haber ocupado el patio, subia yo por las escaleras, para penetrar hasta la pieza, en que estuviera la persona del monarca; el que habiendo dispuesto restablecer el Ayuntamiento constitucional, que funcionaba en ochocientos catorce, les hizo ver esta providencia á los amotinados, en vista de la cual entraron ya en sociogo. Muchos de los individuos, que en aquella época componian la citada corporacion, habian muerto ya, pero estos se reemplazaron por otros nombrados por aclamacion; y este Ayuntamiento acompañado de la misma muchedumbre tumultuosa, se presentó en palacio para exigir del Rey el juramento de la constitucion, el que efectivamente lo pres-

tó en manos de unos cuantos desconocidos sin carácter alguno público, ni legítima representacion.

Concluidos esos actos se dirijió el pueblo á la Inquisicion, abrió las cárceles, puso en libertad á los presos, y se apoderó de los archivos, sacando de ellos las causas concluidas, y las que actualmente se estaban formando; en seguida, y tumultuariamente exijió éste, que se formara una junta provisional, que se encargara del cumplimiento del decreto, en que el Rey aceptaba la constitucion, quien nombró los individuos, que habian de componerla, y esta misma junta nombró despues á los ministros. Se promovió la cuestion relativa á los diputados llamados persas, que suscribieron la representacion dirigida al Rey en ochocientos catorce para la supresion del citado código, que motivó el decreto de cuatro de Mayo de aquel año; pero la junta reservó este punto para la decision de los cortes, limitandose á reponer todo lo que habia sido mandado por decretos de aquellas; y en consecuencia se restableció la libertad de imprenta, y la guardia nacional, se organizó la administracion de justicia, y la municipal baces acordadas por la constitucion, y por los decretos sucesivos, y se convocaron las cortes para el dia nueve de Julio del mismo año de ochocientos veinte.

A principios de Abril del propio año llegó á México la noticia de la sublevacion del ejército en España; y aunque en las gacetas venidas de Madrid se explicaban minuciosamente todos los sucesos ocurridos, el Virrey dispuso, no hacer variacion alguna hasta que directamente se le comunicaran las órdenes de aquel gobierno supremo; pero como en la Habana, Veracruz y Jalapa se proclamó tambien el sistema constitucional, el Virrey tuvo recelo, de que en México y otras ciudades se procediera á hacer iguales pronunciamientos: y con este motivo convocó el acuerdo en la mañana del treinta y uno de Mayo, en el que se resolvió, que se jurara la constitucion, anunciándolo previa-

mente por un bando. El Virey prestó el juramento á las dos de la tarde ante la audiencia, y ésta lo verificó despues en manos del Virey; mas todo esto se ejecutó con tanta precipitacion, que apenas hubo concurrencia. El tribunal de la inquisicion temiendo una tropelia, como la que habia sufrido el de la península española, cesó desde el mismo dia en sus funciones, trasladó á los conventos los presos, que estaban en su cárcel por causa de religion, y entregó el archivo al Arzobispo. Cesó tambien en sus funciones el tribunal de la Acordada, y todas las jurisdicciones privilegiadas. A consecuencia del juramento del Virey y de la audiencia, lo fueron prestando despues todas las autoridades y corporaciones. El primero de Junio juró el Arzobispo y el cabildo eclesiástico: en los siguientes dias hasta el ocho lo hicieron las oficinas públicas, las comunidades de uno y otro sexo, y los empleados: el dia nueve fué el destinado para la solemne proclamacion, que se hizo con toda la pompa acostumbrada en las juras de los Reyes. El diez juró el Ayuntamiento, y el once se juró en las catorce parroquias, en que estaba dividida la Capital, al tiempo de la misa. El diez y ocho del mismo Junio se hicieron las elecciones parroquiales para formar el ayuntamiento constitucional; y al dia siguiente se publicó por bando el establecimiento de la libertad de imprenta, formandose las juntas de censura para la calificacion de los impresos. El Virey dejó este título, sustituyendolo con el de jefe superior político, y capitan general, aunque prevaleció despues la costumbre de llamarlo Virey. En cumplimiento de las órdenes expedidas para las provincias, en todas se juró la constitucion por las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, verificandose ese acto á fines de Junio en la Capital de Guanajuato, y procediéndose en seguida á la formación del nuevo ayuntamiento. Con arreglo á las convocatorias las cortes se instalaron

en nueve de Julio, y una de sus primeras providencias fué, la de haber suprimido la Compañía de los Jesuitas, quedando los individuos que la formaban en clase de clérigos seculares sujetos á los obispos respectivos, con una asignacion para su subsistencia, y con prohibicion de conservar relacion, ni dependencia alguna con los superiores de la órden, que residian fuera de España: en seguida se confiscaron los bienes de esa corporacion, y se aplicaron á la hacienda pública. Por la ley de 26 de Setiembre, todos los eclesiásticos seculares y regulares, y todos los demas comprendidos en el fuero eclesiástico segun el Concilio de Trento quedaron desaforados, y sujetos como legos á la jurisdiccion ordinaria por el hecho de cometer algun delito, á que las leyes del reino impusieron pena capital ó corporis afflictiva.

Por la ley de 1º de Octubre se suprimieron en España todos los conventos de las órdenes monacales, cuya disposicion se hizo extensiva en esta América á los Betlemitas Juaninos y demas hospitalarios, ordenándose al mismo tiempo, que no quedara mas que un convento de cada órden en una poblacion, y que no se reconociesen otros prelados, que los locales; que no se permitiese fundar convento alguno, dar hábito, ni profesar á ningun novicio, haciendo extensivas estas últimas disposiciones á los conventos de religiosos; y que se facilitara la secularizacion de los religiosos de ambos sexos, obteniendo del papa, el que durante cierto periodo, pudiesen concederla los obispos, en cuyos casos se asignaría una pension á las personas exclaustradas, y se aplicarian al crédito público los bienes de los conventos suprimidos. Y aunque el Rey en vista de la prerogativa, que la constitucion le concedia, se negó á sancionar esta ley, los ministros promovieron, ó toleraron una azonada que se formó, en la cual temiendo por su vida, se vió por fin en el estrecho de sancionarla, la que en consecuencia se publicó en la sesion extraordinaria

ria del 23 de Octubre, y se ordenó su promulgacion y cumplimiento; pero como por tales acontecimientos el Rey ya no se consideró seguro en Madrid, se retiró al Escorial, y no asistió á la ceremonia de la clausura de las cortes, las que se cerraron en el dia 9 de Noviembre del mismo año.

Las referidas providencias engrosaron considerablemente el partido servil, el que lo componian los empleados separados arbitrariamente de sus destinos, y que por lo mismo se habian quedado en la calle sin recursos: los religiosos exclaustros, y todos los que habian perdido en sus intereses, ó bienestar por las reformas hechas, y por otras, que temian se hiciesen; y por último, la masa del pueblo, y particularmente la de los campos, y de las poblaciones pequeñas, en algunas de las cuales, como en la de Uceda se opuso con mano armada á la clausura de los conventos, que no tenian el número de los religiosos, que estaba prevenido. El clero manifestaba su disgusto por medio de escritos y sermones; y á consecuencia de todo lo referido se fueron presentando reuniones de gente armada dirigidas en Galicia por la que se llamó junta apostólica, y se descubrieron conspiraciones como la tramada en Burgos por un eclesiástico de la capilla real, un general, y otros individuos con el objeto de proporcionarle la fuga al Rey, el cual en el mismo dia, en que se cerraron las cortes nombró por una orden firmada de su mano al teniente general Don José Carbajal para comandante general de Madrid, previniendo, que á él le entregase el mando el general Vigodet, que era el que en la actualidad tenia á su cargo la Comandancia.

Tal nombramiento y su coincidencia con los movimientos revolucionarios notados en varios puntos escitaron la mas viva alarma, reuniéndose las logias con ese motivo; por lo que la sociedad de la Fontana puso carteles, anunciando, que tendria sesion aquella noche, como efectiva-

mente la tuvo; y en seguida un numeroso grupo del pueblo se dirigió al edificio de las cortes, pidiendo á la diputacion permanente, cortes extraordinarias, y que se le ecsigiera al Rey, que regresara á Madrid. La diputacion permanente reunida en aquel lugar, mandó abrir las puertas, y tuvo una sesion pública, en la que le expuso al Rey lo que ocurría, y con la contestacion, que éste le envió al dia siguiente, se calmó aquel tumulto, en vista, de que en ella ofrecia volver luego, que se restableciera la tranquilidad pública, y que separaria de su lado al mayordomo mayor, y al confesor; mas cuando regresó, que fué el 21 de Noviembre, no solo fué recibido con frialdad, sino que bajo los mismos balcones de palacio se juntaron grupos de gente cantando varias canciones muy insultantes, y continuando despues el desórden, se proferian voces injuriosas á la persona del Rey; por lo que algunos guardias de corps se echaron sobre los sublevados, los acuchillaron y los dispersaron. Entonces el pueblo comovido por las logias intentó apoderarse del cuartel de esos guardias; por lo que le fué preciso defenderse, terminando todo por la disolucion de aquel cuerpo, cuyos individuos fueron despues distribuidos en el ejército en clase de oficiales.

En las cortes, que se instalaron en ese propio año, no habia en representacion de la América otros diputados, que unos pocos suplentes, los cuales promovieron la ley de 27 de Setiembre, por la que se concedió un olvido general de lo ocurrido en las provincias de Ultramar, que se hallasen del todo, ó en gran parte pacificadas, y cuyos habitantes hubiesen reconocido y jurado la constitucion política de la monarquía española, mandándose poner en libertad á todos los que estuvieran presos ó condenados; y permitiéndose que volvieran á su país, á los que hubieran sido expatriados, ó confinados fuera del continente en que residan, dándoseles los medios necesarios para su regreso;

mas como entonces tambien se restableció la libertad de imprenta, empezaron los abusos de ella.

Se dijo, que la junta provisional habia reservado á esas mismas cortes la cuestion relativa á los llamados Persas; y habiéndose nombrado al efecto una comision, ésta opinó: que se les relevase de la formacion de causa, quedando excluidos del derecho activo y pasivo de eleccion, y dejándoles el de ser oídos en juicio, si no se conformaban con esas disposiciones. Las cortes aprobaron todo lo que se ha expuesto, agregando la privacion de los empleos, honores y condecoraciones, que aquellos individuos hubiesen obtenido antes y despues del 4 de Mayo de 1814; y con respecto á los eclesiásticos, la ocupacion de sus temporalidades, declarando ademas, que los sesenta y nueve diputados habian perdido la confianza de la nacion.

Aunque no se hacian estensivas á la América todas las providencias de las cortes, sin embargo, aquellas que se versaban sobre reformas eclesiásticas, causaron en México mayor disgusto, que en la península; porque aquí era mas grande la adhesion á los institutos religiosos, y mas grande tambien el influjo de los que se consideraban ofendidos. Las personas piadosas, y lo general del pueblo, no veian en la ley de reforma de regulares, y prohibicion de profesiones, mas que un intento de su completa extincion; y todos eran enemigos del sistema en aquella época. Contribuian además los folletos que se publicaban en uso de la libertad de imprenta, sin que el gobierno realista pudiese castigar á los autores, porque la junta de censura los declaraba absueltos.

El fiscal de la audiencia D. José Hipólito Odoardo, en el informe, que dirigió al ministro de gracia y justicia en 24 de Octubre de 1820, dice: "que disipadas desde el año anterior las reliquias de la revolucion, se habian restablecido el comercio, la agricultura, y la minería; que los empleados, eclesiásticos, y propietarios, vivian seguros bajo

la proteccion del gobierno &c. &c. &c. pero que en el dia no era la Nueva-España, la que á principios del año, porque el espíritu público habia cambiado completamente: las cabezas antes pacíficas se han volcanizado, y no se advierten mas que temores en unos, recelos en otros, y esperanzas en los mas de un cambio, que consideran favorable. El fiscal, que poco antes habia manifestado, que la revolucion se reprimió por haberse unido al gobierno las tropas veteranas; y las milicias, los eclesiásticos, los propietarios y empleados, continúa diciendo: "que en vista de la tendencia á un trastorno general son los temores que se notan en muchas clases, y los temores que otras tienen de un próximo incendio, mas funesto que el que acaba de pasar. Los abogados y oficinistas, vén en un cambio la perspectiva de nuevas magistraturas; y cargos administrativos, que lisongean su ambicion. Los militares y el clero, que fueron y son el apoyo del gobierno se hallan resentidos. Los primeros se quejan de haberseles suspendido el aumento de paga, que disfrutaban en Costafirme y en la Habana despues de jurada la constitucion, y del atraso que sufrió su carrera en los cuerpos de línea, y de que en las guarniciones de los pueblos se les obligue á alternar con los indultados, gente la mayor parte criminal.

El clero secular y regular, en vista de los papeles públicos y de las reformas, que se proyectan en algunas cosas religiosas, temen que haya algunas novedades en su existencia, en sus rentas é inmunidades personales. Los europeos, que se unieron para sostener al gobierno con sus personas y caudales en la época pasada, no se hallan en el dia animados de los mismos sentimientos. Los propietarios del país consideran inevitable el suceso de una próxima revolucion; prevenen la mengua de sus rentas, los vemos divergentes en sus opiniones, y andar vagando de una en otra tertulia, ó en cofradías vergonzantes, para explorar los planes de independéncia, que en ellas se dis-